

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución General 4041-E/2017 (B.O. 08/05/2017) Arancel único y fijo a abonarse por cada destinación y/u operación que se documente mediante el Sistema Informático Malvina (SIM). Resolución General 4040/2017-AFIP. Prórroga.

A través de la Resolución General de la Administración Federal De Ingresos Públicos (“AFIP”) en comentario, con fecha de publicación en el Boletín Oficial el 08/05/2017, se prorroga por 90 días corridos la fecha de entrada en vigencia de la Resolución General 4040/2017-AFIP, por la cual se dispuso un arancel único de U\$S 30 (Dólares EstadoUnidenses TREINTA) a abonarse por cada destinación u operación que se documente mediante el Sistema Informático Malvina SIM a cargo del usuario del mismo.

Resolución General 4042-E/2017-AFIP (B.O. 08/05/2017) Régimen de emisión de comprobantes. Operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales. Exhibición del Formulario 906/D “Data Fiscal”. Resolución General 1415/2003-AFIP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1415/2003-AFIP, sustituyendo el Formulario 960/NM “Data Fiscal” por el Formulario 960/D “Data Fiscal” y

redefiniendo su proceso de generación. Recordamos que dicho formulario, es el que deberán exhibir aquellos contribuyentes y/o responsables que se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes por las operaciones de venta de bienes muebles o locaciones o prestaciones de servicios realizadas con consumidores finales.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial inclusive.

Aplicación: A partir de la fecha en que les corresponda a los contribuyentes cumplir con la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes, conforme a la Resolución General 3997-E/2017-AFIP.

Resolución General 4043-E/2017-AFIP (B.O. 09/05/2017) Acuerdo de Complementación Económica N° 18 – Octogésimo Tercer Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil. Resolución General 3942/2016-AFIP.

A través de la Resolución General en comentario, la AFIP resuelve que los exportadores de mercadería con destino al Brasil y los importadores que ingresen

mercadería originaria de ese país en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 14 y N° 18 podrán utilizar el Certificado de Origen Digital (COD) implementado por la Resolución General 3942/2016-AFIP y su complementaria o el certificado de origen en formato papel.

La Resolución será de aplicación a las operaciones se registren a partir del 10 de mayo de 2017.

Vale destacar que el COD se implementa con carácter de optativo, manteniendo plena validez el Certificado de Origen en formato papel.

La opción por uno u otro formato, deberá ejercerse al momento del registro de la destinación de importación. La norma prevé asimismo la posibilidad de utilizar el certificado de origen en formato papel aún cuando se hubiera presentado un COD, siempre que al registrar la destinación de importación se indique la modalidad de certificación mencionada en primer término.

Además, se dispone que a efectos de solicitar la liberación de una garantía por la falta del certificado de origen, el operador de comercio exterior deberá presentar el certificado en formato papel

Novedades nacionales

únicamente. Ello así, hasta tanto esté operativo el procedimiento informático de liberación de garantías mediante la presentación del Certificado de Origen Digital (COD), lo cual será comunicado en el micrositio “Certificado de Origen Digital (COD)” del sitio “web” de AFIP.

Finalmente, vale recordar que el Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, incorporó la Directiva 4/2010 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa a la “Certificación de Origen Digital”, según la cual se le otorgó a los COD la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel.

Resolución 95-E/2017-MTEySS (B.O. 09/05/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo suscripto entre la Federación Argentina de Empleados de Comercios y Servicios (FAECyS), y la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAMA), y la Cámara Argentina de Comercio (CAC), por el sector empresario, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 130/75.

Bajo dicho Acuerdo se pactan nuevas condiciones económicas para los

trabajadores comprendidos en el mencionado convenio, con vigencia a partir del mes de abril de 2017.

Resolución 68/2017-RENATRE (B.O. 10/05/2017) Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. Reglamentación.

Se aprueba provisoriamente la reglamentación del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para todos los trabajadores rurales (Anexo I).

La norma de referencia establece que hasta tanto la autoridad de aplicación se expida respecto al nuevo procedimiento, se continuará con el pago de las asignaciones familiares para los beneficiarios de la prestación por desempleo otorgada por el RENATRE por las relaciones familiares declaradas a través de la ANSeS.

Asimismo, se otorga al RENATRE la facultad de instrumentar medidas y acciones excepcionales o extraordinarias que garanticen la plena operatividad de la Ley 25.191 ante severas contingencias de carácter social, económico, jurídico, climático, entre otras, que afecten la empleabilidad de los trabajadores rurales y sus familias.

La norma en comentario será de aplicación para aquellas prestaciones por desempleo

que se abonen a partir del 1° de marzo del corriente año.

Resolución 73/2017-RENATRE (B.O. 10/05/2017) Prestación por Desempleo. Incremento de montos.

Se incrementan los montos de la Prestación por Desempleo establecidos por la Resolución DG RENATEA 240/2016, fijándolos en un mínimo de \$2.333 Y \$4.665 como máximo.

La norma es de aplicación para todas aquellas solicitudes generadas a partir del 1° de mayo del corriente, incluyendo las que se encuentran en trámite y que deban percibirse a partir del mencionado mes.

Resolución 78/2017-RENATRE (B.O. 10/05/2017) Sistema de adhesión al Plan de Facilidades de Pago. Resolución 244/2014-RENATEA. Derogación.

Por medio de la norma en comentario se deroga la Resolución DG RENATEA 244/2014 y se establece el Sistema de adhesión al Plan de Facilidades de Pago con el objeto de cancelar la totalidad de las deudas y obligaciones de la Seguridad Social que los empleadores rurales deban al RENATRE/RENATEA en concepto de aportes y contribuciones vencidas al 31 de marzo de 2017.

Novedades nacionales

La adhesión al mismo se instrumentará a través de la suscripción de un convenio, proporcionado por la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del Registro

La norma de referencia tendrá vigencia a partir del 20 de abril hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Resolución General 6/2017-CACM 18.8.77 (B.O. 12/05/2017) Presentación de la Declaración Jurada Anual. Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB”. Uso obligatorio.

Se establece para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, a partir del 1° de junio de 2017, el uso obligatorio del Módulo DDJJ “Generación de Declaraciones Juradas Mensuales y Anuales del sistema SIFERE WEB” para la presentación de la Declaración Jurada Anual – Formulario CM05 -.

Asimismo, se considera válida, hasta el 31 de mayo de 2017, la presentación de la Declaración Jurada Anual – Formulario CM05 – mediante el aplicativo SIFERE versión 4.0 o posterior.

Decreto 331/2017 (B.O. 12/05/2017) Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.). Alícuotas diferenciales.

A través del Decreto en comentario con fecha de publicación el 12/05/2017, el Poder Ejecutivo Nacional dispone la aplicación de alícuotas diferenciales entre el 0% y el 5% correspondientes al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) para la importación de aquellos vehículos que utilicen una tecnología de motorización alternativa a los motores convencionales de combustión interna, entendiéndose como tales a los propulsados por un motor eléctrico y alternativamente, o en forma conjunta, por un motor de combustión interna (vehículos híbridos); un motor eléctrico exclusivamente (vehículos eléctricos) o; un motor a celda de combustible (vehículos a hidrógeno).

Vale destacar que se dispone en SEIS MIL (6.000) unidades el límite máximo que efectivamente podrá importarse al amparo de la medida en comentario. Asimismo, la Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de efectuar una reducción a tal cupo.

Al respecto, se establece que el arancel diferencial objeto del presente decreto tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente medida.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ley 5804 (B.O. 11/05/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Préstamos hipotecarios. Alícuota. Ley Tarifaria 5723. Modificación.

Se modifica la Ley Tarifaria 5723, estableciendo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos una tasa del 1,5% para los préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras a personas físicas destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 55/2017-DGR (B.O. 08/05/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Riesgo Fiscal. Constancia de exclusión. Resolución Normativa 1/2015. Modificación

Se reglamenta la Ley 10.381, la cual creó Se modifica la Resolución Normativa 1/2015, estableciendo una constancia de exclusión de la nómina de Riesgo Fiscal,

F-1017 Rev. vigente “Constancia de exclusión a la nómina de Riesgo Fiscal”, para ser presentada antes los agentes de retención y percepción, cuando detecte la incorporación indebida de contribuyentes en el listado vigente.

Resolución Normativa 56/2017-DGR (B.O. 10/05/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen especial de retención. Sujetos del exterior no inscriptos. Resolución Normativa 1/2015. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2015, reglamentando el régimen especial de retención para sujetos radicados en el exterior no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que realicen locaciones o prestaciones de obras y/o servicios cuya utilización y/o explotación sea efectuada en la Provincia de Córdoba.

Vigencia: A partir del 15 de mayo de 2017.

Resolución 128/2017-MF (B.O. 10/05/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen especial de retención. Sujetos del exterior no inscriptos. Ingreso de la retención. Plazos.

Se dispone que los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del régimen especial de retención para sujetos radicados en el exterior no inscriptos en dicho impuesto, establecido en el Título VI del Libro III del Decreto 1205/2015, deberán declarar e ingresar los montos retenidos dentro de los 7 días hábiles posteriores a la fecha del pago que generó la retención.

PROVINCIA DE JUJUY

Decreto 3232/2017 (B.O. 05/05/2017) Régimen de promoción y fomento de la actividad vitivinícola. Beneficios fiscales. Ley 5882. Reglamentación.

Se reglamenta la Ley 5882, la cual estableció un régimen de promoción y fomento de la actividad vitivinícola en todas sus etapas y aspectos productivos: plantación, cultivo, cosecha, elaboración y fraccionado de vinos así como la comercialización de los mismos, producción de jugo concentrado de uva, pasas, mosto y derivados.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE MENDOZA

Ley 8969 (B.O. 12/05/2017) Impuesto de Sellos. Maquinaria agrícola, industrial o vial. Reglamentación.

A través de la norma de referencia, se establece la alícuota del 1% en el Impuesto de Sellos, a la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

Asimismo, se dispone que los propietarios de maquinaria agrícola, industrial o vial que, estando obligados a ella, no hubieran cumplido con su registración ante la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, podrán acceder excepcionalmente a los siguientes beneficios, en la medida en que dicha inscripción se efectúe en el plazo de 90 días corridos a partir de la vigencia de la norma en comentario:

- a. Los actos y operaciones de inscripción que se realicen a los fines de la registración de tales bienes, quedarán exentos del Impuesto de Sellos.
- b. Sus titulares o responsables quedarán liberados de toda sanción que pudiera corresponder conforme al Código Fiscal de la Provincia por el

incumplimiento de las obligaciones tributarias que hubieran tenido origen exclusivamente en la falta de registración adecuada de dichos bienes.

que se aprueba como Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 14/2017-DPR (B.O. 12/05/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Productos o mercaderías que ingresen a la Provincia con fines comerciales. Régimen de pago a cuenta. Resolución 56/2007-DGR. Modificación.

Se modifica el Artículo 18 de la Resolución General 56/2007-DGR, el cual estableció que no deberá efectuarse el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando el destinatario de la carga se encuentre registrado ante la Dirección General de Rentas y actúe como Agente de Retención del mencionado impuesto, determinando que la presentación de la declaración jurada informativa será en forma anual con vencimiento el día 31 de mayo de cada año, o primer día hábil posterior, si aquel no lo fuera. La misma será realizada ingresando al sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones www.misiones.gov.ar, con clave fiscal, para cual deberá completar y enviar el Formulario SF 176,

PROVINCIA DE SALTA

Resolución 31/2017-MAPS (B.O. 08/05/2017) Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Extranjera y demás Bienes en el País y en el Exterior. Decreto 339/2017. Liberación del Impuesto Especial Fijo.

Se establece que a los fines de usufructuar el beneficio de la liberación del Impuesto Especial Fijo de la Ley 7.945, los contribuyentes que optaran por destinar los fondos exteriorizados en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal establecido por la Ley Nacional 27.260 en proyectos de inversión, deberán presentarlo ante el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable siguiendo los lineamientos dispuestos en la norma de referencia.

Asimismo, se determina que la presentación del pertinente proyecto por parte de los contribuyentes deberá realizarse utilizando los modelos de Nota

Novedades provinciales

que obran como Anexo I y II de la norma en comentario, según corresponda, dentro de los 60 días de haberse acogido al Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Moneda Nacional, Extranjera y demás Bienes en el País y en el Exterior en los términos de la Ley Nacional 27.260, adjuntando constancia emitida por la Dirección General de Rentas de Salta, que certifique su inclusión en el régimen.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Resolución General 41/2017-ASIP (B.O. 04/05/2017) Sistema Voluntario y Excepcional de Declaración de Tenencia en Moneda Nacional, Extranjera y Demás Bienes en el País y en el Exterior. Ley 3509. Prórroga.

Se prorroga al 22 de mayo de 2017 el plazo máximo para adherir a los beneficios otorgados por la Ley 3509, la cual estableció que los sujetos que adhieran al Régimen quedarán liberados del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos que hubieran omitido declarar por los períodos fiscales no prescriptos al 22 de julio de 2017, debiendo ingresar un Impuesto Especial Fijo del 1%, que se determinará sobre el valor declarado, expresado en moneda nacional.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 31/2017-DGR (B.O. 10/05/2017) Domicilio fiscal electrónico. Implementación.

. Se implementa el domicilio fiscal electrónico establecido en el Artículo 38 (bis) del Código Tributario Provincial, al cual podrán adherir voluntariamente los contribuyentes y/o responsables.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, estarán obligados a la constitución del referido domicilio, los contribuyentes y/o responsables a quienes la Dirección General de Rentas les imponga tal obligación mediante el dictado de la correspondiente resolución de alcance general dictada al efecto.

Asimismo, se establece que aquellos que opten por constituir el mencionado domicilio o se encuentren obligados a constituirlo, deberán utilizar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la “Clave Fiscal” otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el ingreso al sistema “Servicios con Clave Fiscal”, servicio “Domicilio Fiscal Electrónico”, opción “Adhesión”, que se encuentra disponible en el sitio web www.rentastucuman.gob.ar.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 34/2017-DGR (B.O. 11/05/2017) Impuesto de Sellos. Declaraciones juradas. Presentación e ingreso en término.

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 16 de mayo de 2017 inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto de Sellos, cuyos vencimientos operaron el 10 de mayo de 2017, que se detallan en la norma en comentario.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 110/2017-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales. Régimen Simplificado. Resolución 11/2006- DGR. Recategorización. Modificación.

Se modifica la Resolución 11/2006- DGR, estableciendo que la recategorización en el Régimen Simplificado ha de efectuarse por cuatrimestre calendario vencido (enero/abril, mayo/agosto y septiembre/diciembre) y se efectuará durante los meses de mayo, septiembre y enero, respecto de cada cuatrimestre calendario anterior, operando su vencimiento el 31 de mayo, 30 de septiembre y 31 de enero, respectivamente. Dicha recategorización se realizará mediante la presentación de los formularios ATER A-23 o ATER A-77, según se trate del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, debidamente cumplimentados.

Resolución 111/2017-ATER. Régimen de Sinceramiento Fiscal. Ley Nacional 27.260. Adhesión. Ley 10.463. Reglamentación.

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Sinceramiento Fiscal implementado por el Libro II - Título I de la Ley Nacional 27.260, determinando los requisitos que deben cumplir los contribuyentes y/o responsables a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia de Entre Ríos. El plazo para realizar la mencionada presentación se extiende hasta el 31 de julio de 2017 inclusive.

Asimismo, se establece que se consideran excluidos del sistema de recaudación SIRCREB aquellos importes acreditados en concepto de operaciones derivados de los bienes y/o tenencias exteriorizados en función del régimen en comentario.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 36/2017-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Agentes de Recaudación, Retención y Percepción. Cese total de actividades.

Se dispone que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos -Régimen General- y Agentes de Recaudación, Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del

Impuesto de Sellos, como así también los responsables de los Aportes y

Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales, a los efectos de formalizar la solicitud de cese total de actividades, deberán cumplimentar los requisitos, formas y condiciones que se establecen en la norma de referencia.

Asimismo, se determina que el contribuyente deberá formalizar la solicitud de cese total de actividades, a través del sitio oficial www.dgrformosa.gob.ar, opción DGR EN LINEA e ingresando a la aplicación "CESE TOTAL DE ACTIVIDADES EN LÍNEA" desde donde deberán completar los datos referidos a su identificación personal, motivos del cese, y demás datos que les sean requeridos por el formulario electrónico a realizar.

Aplicación: A partir del 15 de mayo de 2017.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Mayo 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.